



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02026149- -NEU-DESP#MERN - MODIFICACIÓN DECRETO N° 0436/09 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02026149- -NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el Decreto N° 0436/09; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 26197, transfirió en forma plena a las provincias el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus territorios, en armonía con el expreso reconocimiento de la titularidad del dominio receptado en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, que fuera reformada en el año 1994;

Que la Ley 2453, en su Artículo 1°, recepta los principios que deberá atender la política hidrocarburífera provincial, destacando la "*(...) prioritaria necesidad de la promoción, desarrollo y ejecución en el territorio provincial de planes destinados a incrementar racionalmente la producción de hidrocarburos líquidos y gaseosos, incluyendo sus derivados,(...)*";

Que de las normas indicadas, surge que las Provincias son responsables por la política de administración de sus recursos hidrocarburíferos, debiendo el Estado fomentar el desarrollo sustentable de sus recursos energéticos;

Que en tal marco, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales es Autoridad de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos y es el encargado de dar cumplimiento a la política energética provincial;

Que frente a ello, tiene facultades de organización administrativa que se concretan en atribución de competencias, es decir, en la asignación de funciones a las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos a su cargo;

Que se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; dos (2) empresas estratégicas en la materia como son Gas y Petróleo del Neuquén S.A. (GyP) e Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA), conforme lo establece el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por el Decreto DECTO-2024-320-E-NEU-GPN;

Que Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) es una empresa con participación del Estado Provincial creada en el año 1988, teniendo como objeto la ejecución de la política de hidrocarburos provincial, para lo cual puede realizar estudios, exploración y explotación de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, como

asimismo la industrialización, transporte y comercialización de los productos y sus derivados directos e indirectos, a cuyo efecto también puede elaborarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos o exportarlos y realizar cualquier otra operación complementaria de su actividad industrial y comercial;

Que dicha empresa ostenta un objetivo amplio como herramienta de aplicación en políticas energéticas provinciales, contribuyendo al desarrollo regional;

Que mediante Decreto N° 0770/08 se creó Gas y Petróleo del Neuquén S.A. (GyP) y se aprobó su Estatuto, la cual tiene por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el estudio, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y/o gaseosos, el transporte, el almacenaje, la distribución, transformación, la comercialización e industrialización y conversión de estos productos y sus derivados directos e indirectos, así como la prestación del servicio de transporte y distribución de gas natural;

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 28° y 29° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, las entidades descentralizadas, entre las cuales se encuentran comprendidas las empresas estatales, están sujetas al control jerárquico institucional que constitucionalmente corresponde al Poder Ejecutivo;

Que la jerarquía consiste en una relación jurídica administrativa interna, que vincula entre sí los órganos de la Administración mediante poderes de subordinación, para asegurar la unidad de acción;

Que el Artículo 11° de la Ley 2453 establece que las empresas estatales podrán desarrollar actividades de exploración y explotación hidrocarburífera;

Que el Estado Provincial reviste el carácter de accionista mayoritario tanto respecto de Gas y Petróleo del Neuquén S.A. (GyP) como de Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA);

Que en dicho marco, en el Decreto N° 0436/09 reservó a favor de Gas y Petróleo del Neuquén S.A. (GyP) las áreas hidrocarburíferas que oportunamente habían sido reservadas a favor de Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA), autorizando la cesión de los contratos de asociación con terceros que esta última hubiera celebrado sobre tales áreas y que se encontraran en curso de ejecución;

Que sin perjuicio de ello, a fin de evitarle alteraciones patrimoniales a Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA), el Poder Ejecutivo Provincial estimó conveniente que aquella conservara la propiedad sobre los derechos de cobro que, por cualquier concepto o causa, emergieran de los Contratos de Unión Transitoria de Empresas referidos a las áreas Río Barrancas y La Pendiente operadas por YPF S.A. e Ingeniería SIMA S.A., respectivamente;

Que el gasto principal de Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) continúa siendo desde aquel momento la compra y transporte de Gas Licuado del Petróleo (GLP) para la prestación del servicio público a diversas localidades del interior de la Provincia donde la distribuidora de la zona no presta el servicio, conforme lo indica la empresa en documento IF-2024-02026285-NEU-DESP#MERN;

Que en el marco de la organización administrativa, se considera oportuno otorgar a Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) determinados derechos de cobro derivados de áreas que originariamente fueron reservadas a favor de esta última, para solventar así los gastos necesarios para el normal desenvolvimiento de la empresa;

Que se requirió a las empresas dependientes del Ministerio de Energía y Recursos Naturales se informe el flujo de fondos de los años 2024 a 2027 a fin de evaluar posibles escenarios para llevar a cabo un eficiente manejo de las mismas;

Que considerándose el criterio que fuera tenido en cuenta al momento de emitirse la norma de reserva de áreas a favor de Gas y Petróleo del Neuquén S.A. (GyP), se entiende conveniente modificar el Artículo 2°

del Decreto N° 0436/09 a los fines de incluir determinados derechos de cobro a favor de Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA), conservando Gas y Petróleo del Neuquén S.A. (GyP) no sólo su condición de concesionario de explotación sino la posición contractual mantenida con terceros privados;

Que en el marco del proceso de reorganización administrativa realizada por el Gobierno Provincial, se propone mantener el esquema hasta la fecha de finalización del mandato de la presente gestión de gobierno;

Que ello apunta única y exclusivamente a asegurar la sustentabilidad de las empresas del Estado en pos de una política energética adaptada a los servicios y las nuevas necesidades;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Economía de la Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto N° 0436/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 2°:** Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se deja expresa constancia que Hidrocarburos del Neuquén S.A. conservará la propiedad sobre los derechos de cobro que, por cualquier concepto o causa, deriven de los Contratos de Unión Transitoria de Empresas correspondientes a las áreas Río Barrancas y La Pendiente, suscripto por ella con YPF S.A. e Ingeniería SIMA S.A., respectivamente; y tendrá asimismo, desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 09 de diciembre de 2027, la propiedad sobre los derechos de cobro que se deriven de la producción de hidrocarburos (neta de repagos, regalías y gastos inherentes a la comercialización que seguirá llevando adelante Gas y Petróleo del Neuquén S.A.) asociada a la participación que Gas y Petróleo del Neuquén S.A. mantendrá en calidad de concesionario de explotación en los Contratos de Unión Transitoria de Empresas correspondientes a las áreas Cruz de Lorena y Coirón Amargo Sur Este”.*

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE a las empresas Gas y Petróleo del Neuquén S.A. (GyP) y a Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA).

Artículo 3°: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

